



SENTENCIA NÚMERO (412) cuatrocientos doce.

- - - En Altamira, Tamaulipas, a los cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022). -----

- - - **V I S T O** para resolver el Expediente Número **524/2022**, relativo a la **Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio Voluntario**, promovida por los **CC.**

******* Y ******* y ----- **R E S U L T A N D O:-** -----

----- **-ÚNICO:-** Mediante ocurso recibido el día ocho (08) de junio del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Órgano Judicial los CC.

******* Y *******, promoviendo Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, solicitando las prestaciones enunciadas en su escrito inicial. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, exhibiendo los documentos que estimaron pertinentes. Mediante acuerdo de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2022) , se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose la formación del expediente y registro en el Libro de Gobierno respectivo, así mismo, se fijó fecha y hora para el desahogo de Audiencia de Ratificación de las firmas que calzan la demanda como el convenio respectivo; así mismo, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, para su intervención legal a que haya lugar; en fecha veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022), se tuvo a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, dándose por notificada de la Radicación del presente expediente, en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo Audiencia de Ratificación de Demanda y Convenio, ante la presencia judicial y a la cual comparecieron, de manera personal ante la presencia judicial los CC. *********

Y *****, y mediante auto de fecha uno (01) de julio del dos mil veintidós (2022), se ordenó traer el expediente en que se actúa para oír sentencia, lo que se hace al tenor de los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O:- ----- **PRIMERO:-** Este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción XII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----- **SEGUNDO:-** Disponen el



artículo 896 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que
"Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse por mutuo consentimiento,
deberán ocurrir al tribunal competente presentando el convenio respectivo que
exige el Código Civil, así como acta de matrimonio...". - - - - - Ahora bien, en
cumplimiento a este último numeral, las partes exhiben las siguientes probanzas:

DOCUMENTALES, consistentes en; 1.- **ACTA DE MATRIMONIO**, número *****,
libro ***** foja ***** con fecha de registro ***** , a nombre de los CC.
***** y ***** , expedida por el Oficial *****.; 2.- COPIAS SIMPLES DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR ***** a nombre de ***** , y de *****.- ;
Misma que se les da valor probatorio conforme lo preve el artículo 397 del Código
de Procedimientos Civiles del Estado. Con excepción de la marcada en el
numeral ***** al no cumplir con los requisitos que prevee el artículo 330 del
Código de Procedimientos Civiles. En cumplimiento al artículo 254 del Código Civil
en vigor, se somete a consideración el convenio exhibido al tenor de las siguientes: -

CLAUSULAS ----- " PRIMERA.- El C.
***** manifiesta que vivirá en el domicilio particular que se encuentra habitando
actualmente, ubicado en Calle ***** Colonia *****; Código Postal
89607; y se compromete a en caso de cambiar de residencia o domicilio, se le
notificara personalmente a la C. *****.- SEGUNDA; LA C. ***** , expresa que
el domicilio donde vivirá sera ubicado en Calle ***** Colonia ***** CP
***** y se compromete a en caso de cambiar de residencia o domicilio se le
notificara personalmente al C. *****.- TERCERA.- Durante nuestro matrimonio,
reiteramos lo aseverado en el punto 4 del capitulo hechos, en el sentido de que no
se adquirieron bienes muebles o inmuebles, por lo que no existen bienes a repartir o
sociedad que liquidar.- CUARTA: los convenientes se comprometen en respetar sus
vidas privadas tanto de obra como de palabra. Además los suscritos estamos
dispuestos a someternos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la
Ciudad de ***** , Tamaulipas; renunciado a cualquier fuero del domicilio
presente o futuro que nos pudiera corresponder, en virtud a la celebración del
presente instrumento". - - - - -

TERCERO:- Consta en autos, que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

veintidós (2022), comparecieron las partes, ante el titular de este Juzgado, a través de Audiencia, de manera presencial, ante la autoridad, en la cual, ratificaron la demanda inicial de divorcio voluntario y convenio presentados en fecha ocho (08) de junio del dos mil veintidós (2022) reconociendo como suyas las firmas que calzan los mismos, por lo que en concepto del que juzga, considera procedente la presente Jurisdicción Voluntaria y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ***** Y ***** , celebrado el día ***** , ante la fe del Oficial ***** , bajo el régimen de Madero, Tamaulipas.- Consecuentemente, quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos que señala la ley, así mismo se decreta disuelta la sociedad conyugal instituida al contraer matrimonio, liquidándose en términos del convenio transcrito. Una vez que la presente resolución cause estado o pueda ejecutarse, remítase copia certificada de la misma, con los insertos necesarios al C. Oficial ***** , a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio, celebrado el día ***** , con número de acta ***** libro ***** foja ***** y expida el acta de divorcio correspondiente.- - - - - Por lo expuesto y fundado en los artículos 248, 254 y relativos del Código Civil, 98, 105, 866, 896, 897, 903, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse como se:- - - - -

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO:- Han procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre DIVORCIO VOLUNTARIO, promovidas por los CC. *** Y ***** , en consecuencia.- - - - -**

----- SEGUNDO.- Se decreta la Disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. *** Y ***** , recobrando ambos su entera capacidad de contraer nuevas nupcias en los términos que señala la ley, así mismo se decreta disuelta la sociedad conyugal instituida al contraer matrimonio, liquidándose en términos de las clausulas del convenio transcrito. - - - - -**

----- TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido, obligando a los celebrantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a categoría de cosa juzgada. - - - - -

----- CUARTA.- Una vez que la presente resolución



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

cause estado o pueda ejecutarse, remítase atento oficio con copia certificada de la misma, con los insertos necesarios, al C. Oficial *****, a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio, celebrado el día *****, con número de acta ***** libro ***** foja numero ***** y expida el acta de divorcio correspondiente. -NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con los testigos de asistencia el Licenciado MANUEL SARMIENTO CRUZ Secretario Proyectista y la Licenciada NALLELY LOPEZ DEL ANGEL en funciones de Secretaria Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.----- - - -

LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA

la C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

LIC. MANUEL SARMIENTO CRUZ
TESTIGO DE ASISTENCIA
SECRETARIO PROYECTISTA

LIC. NALLELY LOPEZ DEL ANGEL
TESTIGO DE ASISTENCIA

EN FUNCIONES DE SECRETARIA PROYECTISTA

--- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.----- NLD

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado(a) NALLELY LOPEZ DEL ANGEL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución ((412) cuatrocientos doce.) dictada el (MARTES, 5 DE JULIO DE 2022) por la JUEZ LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA, constante de (5) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.